



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad
Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:

CIPAC-2026-028

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34,
Ley 108-10)
Solicitante: CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.
R.N.C.: 1-01-00372-3
Obra cinematográfica: "DE TAL PALO, TAL ASTILLA"
Productor Cinematográfico: REGENGY FILMS 15, S.R.L.
R.N.C. Productor: 1-33-16284-9
Permiso Único de Rodaje: 1255

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de fecha **16 de diciembre del 2025**;
2. Documento de identidad de los representantes de la casa productora **ZUMAYA CORDERO CASTILLO**;
3. Copia del Certificado de inscripción nacional de agentes cinematográficos de la casa productora, **REGENGY FILMS 15, S.R.L.**, Registro No. **AC-P 17995**;
4. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**
 - 4.1 Copia del Certificado de Registro Mercantil;
 - 4.2 Copia del Acta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC);
 - 4.3 Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva;
 - 4.4 Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General ordinaria que designa a los representantes actuales;
5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**
6. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **REGENGY FILMS 15, S.R.L.**;
7. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **783**, correspondiente a la obra cinematográfica "**DE TAL PALO, TAL ASTILLA**";
8. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **1255**, correspondiente a la obra cinematográfica "**DE TAL PALO, TAL ASTILLA**";
9. Detalle de inversión de **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**, y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
10. Copia del contrato de inversión suscrito entre **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**, y **REGENGY FILMS 15, S.R.L.**;
11. Declaración Jurada de **REGENGY FILMS 15, S.R.L.**, respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
12. Estados financieros auditados de **REGENGY FILMS 15, S.R.L.**, al **15 de diciembre del 2025**;
13. Informe auditado de la ejecución de la obra y de la realización de la inversión al **15 de diciembre del 2025**.
14. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).



Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No.108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No.257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No.108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No.108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No.108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que, **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Autopista 30 de Mayo, Kilómetro 6^{1/2}, esquina San Juan Bautista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **1-01-00372-3**, la cual se encuentra debidamente representada por los señores **ÁLVARO RENE MEDINA RECINOS**, guatemalteco, mayor de edad, portador del pasaporte No. **110101183305019**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, y **FABIAN ARTURO SUÁREZ REYES**, colombiano, mayor de edad, portador del pasaporte No. **PE114980**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Considerando: Que la sociedad **REGENGY FILMS 15, S.R.L.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt, esquina Núñez de Cáceres, Downtown Center, piso 7, Sector Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. **1-33-16284-9**, la cual se encuentra debidamente representada por la señora **ZUMAYA CORDERO CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **402-2187765-3**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Considerando: Que en fecha **treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-P 17995**, a favor de la sociedad **REGENGY FILMS 15, S.R.L.**, en la categoría de casa productora.

Considerando: Que en fecha **ocho (08) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Permiso Único de Rodaje (PUR), para la producción cinematográfica **"DE TAL PALO, TAL ASTILLA"**, el cual fue emitido con la referencia No. **1255**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana **"DE TAL PALO, TAL ASTILLA"**, el cual fue emitido con la referencia CPND No. **783**.

Considerando: Que en fecha **doce (12) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)** se suscribió un contrato de inversión entre la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**, y **REGENGY FILMS 15, S.R.L.**, debidamente legalizado por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**, realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**DE TAL PALO, TAL ASTILLA**", ascendente a la suma de **RD\$40,000,000.00**.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No.370-11, la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**, realizó una inversión ascendente a la suma de **RD\$40,000,000.00** para la producción de la obra cinematográfica dominicana "**DE TAL PALO, TAL ASTILLA**", la cual fue producida por **REGENGY FILMS 15, S.R.L.**, la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**, fue efectuada mediante **cheque No. 11495416**, de fecha **cuatro (04) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025)**, por la suma de **RD\$40,000,000.00**, a favor de la productora **REGENGY FILMS 15, S.R.L.**

Considerando: Que en fecha **dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)**, la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**, sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley No.108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "**DE TAL PALO, TAL ASTILLA**", suma que asciende a **RD\$40,000,000.00**

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante correspondiente al artículo 34 de la Ley No.108-10. En este sentido, la inversión realizada por **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**, no se encuentra ejecutada completamente; de dicha inversión, realizada por la suma de **RD\$40,000,000.00**, la **DGCINE** reconoce para validar la suma de **RD\$39,963,731.46**, por haber sido esta ejecutada según lo estipulado por la ley.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **REGENGY FILMS 15, S.R.L.**, la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto total ascendente a la suma de **RD\$ 74,999,267.00** para la producción de la obra cinematográfica "**DE TAL PALO, TAL ASTILLA**".

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada, declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **REGENGY FILMS 15, S.R.L.**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "**DE TAL PALO, TAL ASTILLA**" asciende a la suma de **RD\$49,963,803.43**.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10.

Considerando: Que en fecha **trece (13) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**, así como la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **quince (15) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No.370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**, como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **quince (15) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a mayoría de votos de los

miembros del CIPAC presentes, respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que, de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No.370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**, en la producción cinematográfica dominicana "**DE TAL PALO, TAL ASTILLA**" ascendente a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 86/100 CENTAVOS (RD\$39,927,534.89)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No.108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 86/100 CENTAVOS (RD\$39,927,534.89)**, correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**, de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **CERVECERÍA NACIONAL DOMINICANA, S.A.**, siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No.370-11 de la Ley No.108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)**.

AMAURY SÁNCHEZ
Viceministro de Cultura,
en representación del Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC



MARIANNA VARGAS GURILIEVA
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC

